

PROCEDIMIENTO SISTEMA DE PREVENCIÓN DE FRAUDES SIPREF

La Superintendencia de Industria y Comercio el 30 de mayo de 2014, profirió la Circular Externa 005 y creó el Sistema Preventivo de Fraudes - SIPREF con la finalidad de prevenir y evitar que terceros ajenos al titular del registro, modifiquen la información que reposa en los registros a cargo de las Cámaras de Comercio, con la intención de defraudar a la comunidad.

El SIPREF tiene dos grandes finalidades:

1. Validar la identidad de quien presenta solicitudes ante la Cámara de Comercio, dejar evidencia de su identificación y a su vez validar la vigencia del documento de identidad de las personas que sean nombradas para ocupar cargos sujetos a registro.
2. Crear un sistema de alertas a través del cual se le enviará un mensaje de datos, al correo electrónico y al número celular que figuren reportados en nuestros registros, informando sobre la radicación de un trámite y sobre la inscripción o la devolución del mismo.

1.1 VALIDACIÓN DE IDENTIDAD

En cuanto a la validación de identidad la circular citada ordena que esta se debe hacer de manera biométrica, lo cual a la fecha no es posible, toda vez que la Registraduría Nacional del Estado Civil no tiene en funcionamiento dicho servicio, por lo tanto mientras no exista la validación biométrica debemos proceder a verificar la vigencia del documento de identidad en el sistema de información que proporciona esa entidad.

El link donde se verifica la vigencia de una Cédula de Ciudadanía es <http://wsr.registraduria.gov.co/servicios/certificado.htm> y en él se debe escoger la opción expedición certificado, para que con el número de identificación y la fecha de expedición del documento se pueda consultar la vigencia del mismo.

Si quien solicita el trámite cuenta con un documento de identificación distinto de la cédula de ciudadanía (Tarjeta de Identidad, pasaporte, cédula de extranjería), no se hará validación alguna.

Es importante señalar que la contraseña no es un documento válido de identificación, por lo tanto no se reciben trámites cuando sean presentados con ese documento.

La Cámara de Comercio una vez realizada la consulta con la Registraduría, recibirá única y exclusivamente los trámites que en el certificado generado figure el estado VIGENTE, es decir que ante otro estado distinto la cámara se deberá abstener de recibir la solicitud. El certificado generado debe ser impreso y anexo a los documentos presentados.

Si se presentan fallas técnicas en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil al momento de recibir el trámite y no es posible hacer la validación del número de identificación con esa entidad, el auxiliar de cajas debe recibir el trámite y hacer la anotación en la parte superior del documento, para que internamente antes de digitalizar el documento se realice la correspondiente validación, se genere la certificación, se imprima y se anexe a la documentación que será digitalizada.

Todos los nombramientos sujetos a registro que se presenten para inscripción ante la Cámara de Comercio, requieren de validación de identidad de cada una de las personas nombradas, por lo tanto antes de digitalizar los documentos, se generarán los certificados ante la página de la Registraduría Nacional del Estado

Civil, se imprimirán y se anexarán a los documentos presentados para que sean digitalizados.

Para realizar la respectiva verificación de vigencia de la cédula es necesario que en los documentos donde constan nombramientos, adicional a la aceptación del cargo en el mismo documento o en la carta donde manifiesta la aceptación; se indique el número de identificación del nombrando, el tipo de documento de identificación y la fecha de expedición del documento de identificación o anexar fotocopia del documento de identificación donde consten esos datos.

Teniendo en cuenta el control que se debe realizar con el Sistema de Prevención de Fraudes (SIPREF) se debe cuenta con los siguientes controles dependiendo si se trata de ACTIVOS o De INACTIVOS:

Para las matriculas e inscripciones activas (que han tenido cualquier movimiento dentro de los últimos tres (3) años):

Cualquier persona puede presentar trámites y a esa persona se le hará la validación de identidad excepto para el trámite de Registro Nacional de Turismo, libros electrónicos, renovación, providencias judiciales y administrativas y solicitud de certificados.

Nota: No se deben tener en cuenta como movimientos los relacionados con embargos, demandas, u otro relacionado con el registro de providencias judiciales o administrativas o solicitud de certificados.

Para las matriculas e inscripciones inactivas (que NO han tenido movimiento dentro de los últimos tres (3) años).

Todos los trámites que se radiquen, excepto Registro Nacional de Turismo, libros electrónicos, solicitud de certificados y providencias judiciales y administrativas, solo pueden ser presentados por una cualquiera de las siguientes personas y a la cual se le hará la correspondiente validación de identidad:

a. En el caso de las sociedades de personas o asimiladas (limitadas, colectivas, sociedades en comandita simple, empresas unipersonales, empresas asociativas de trabajo) el trámite deberá ser presentado por cualquiera de sus representantes legales inscritos, principales o suplentes, o cualquiera de los miembros de sus órganos de administración inscritos, principales o suplentes si los tiene, o cualquiera de los revisores fiscales inscritos, principal o suplente si los tiene, o cualquiera de los socios inscritos, es decir, que la persona que presente el trámite debe figurar inscrito en el registro con anterioridad a la presentación del documento.

b. En el caso de las sociedades por acciones (anónimas, comanditas por acciones, S.A.S) o entidades sin ánimo de lucro el trámite deberá ser presentado por cualquiera de sus representantes legales inscritos, principales o suplentes, o cualquiera de los miembros de sus órganos de administración inscritos, principales o suplentes si los tiene, o cualquiera de los revisores fiscales inscritos, principal o suplente si los tiene, es decir, que la persona que presente el trámite debe figurar inscrito en el registro con anterioridad a la presentación del documento.

c. En el caso de las personas naturales debe ser la persona natural o su apoderado, siempre que en el poder que se adjunte figure la facultad de representar al comerciante ante la Cámara de Comercio o la facultad para o la facultad para adelantar trámites como el que nos esté presentando.

No puede registrarse ningún documento que NO tenga digitalizada la certificación de validación de identidad de la persona que presentó la solicitud y, si esa solicitud contiene nombramientos, la certificación de validación de identidad de cada uno de los nombrados.

Tampoco se puede registrar ningún documento que corresponda a un inscrito o matriculado inactivo y la validación de identidad de quien presentó la solicitud no provenga de una de las personas facultadas para presentar el trámite y que han sido señaladas en párrafos anteriores.

Las validaciones de identidad se deben realizar también en el trámite de constituciones y matrículas, estos trámites no están exentos de validación de identidad.

2.1 ALERTAS

Desde el primero de agosto del año 2014 entró en funcionamiento un sistema que permite a los titulares de la información que figura en los registros públicos, darse cuenta que está tramitando una modificación en su registro y también cuando ha sido inscrito o cuando ha sido devuelto. A través de un mensaje al correo electrónico que fue reportado por el titular en el registro, tanto al correo electrónico de la dirección comercial como al de notificación judicial, y a su vez mediante el envío de un mensaje de texto al celular que figure reportado en el registro.

Por lo tanto el trámite será devuelto sí que quien solicite matrícula o inscripción ante la Cámara de Comercio, no diligencie en el formulario RUES la parte pertinente del correo electrónico y correo electrónico de notificación judicial por ser un requisito, por disposición de la Circular Externa 005 del 30 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Cuando se trate de establecimientos de comercio, agencias y sucursales con propietario foráneo debe exigirse en la matrícula o en la renovación, según el caso, que se diligencie de manera obligatoria el correo electrónico y correo electrónico de notificación judicial.

3. IMPORTANCIA DEL SIPREF

a. Si el titular del registro es notificado que se ha radicado un trámite ante la Cámara de Comercio y el documento aún no ha sido registrado por el titular podrá solicitar el desistimiento del registro y con ello se hará la devolución correspondiente.

b. Si cuando el titular es notificado del registro por la Cámara de Comercio y decide comunicarse para oponerse al registro y el documento ya ha sido registrado, no podrá hacer uso del desistimiento del trámite, sino que debe hacer uso de los mecanismos judiciales o administrativos a los que haya lugar (recursos o revocatoria).

c. El desistimiento del trámite debe hacerse de manera presencial y con presentación personal del titular del registro, sin embargo la persona puede comunicarse por cualquier medio con la Cámara y solicitar el desistimiento, cualquier opción es válida. Es de aclarar que la persona una vez se comunique por cualquier medio, se suspende el curso de la radicación mientras realiza la presentación personal y de esa manera queda formalizado el desistimiento.